

**DECRETO N° 184/21- BOLETIN OFICIAL N° 5962 – 15 de marzo de 2021 -**

Viedma, 1 de marzo de 2021

**Visto:** el Expediente N° 134713-DA-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia ratificar el Convenio Marco entre GROOMING Argentina y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con el objeto de establecer un marco de acciones y relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional, para propiciar comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos ámbitos;

Que ambas partes se comprometen al diseño y ejecución conjunta de actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos asumidos en beneficio de los habitantes de la Provincia de Río Negro, con especial relevancia en la infancia y la juventud;

Que asimismo se propicia firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a las infancias y adolescencias, en cada uno de los cuales se especificarán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera;

Que el presente Convenio Marco se firma por un período de dos años, prorrogable de manera automática salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04048-20;

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 24 de Agosto del 2020 entre GROOMING ARGENTINA y la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

## **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Provincia de Río Negro y Grooming Argentina**

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los ... días del mes de agosto de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma y GROOMING ARGENTINA representada por su Presidente, Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle Casullo 721 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

Que se reconoce al grooming como una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o a la producción de material pornográfico.

Que GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo principal es la prevención, promoción y protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); la asistencia y representación a la víctima.

Que GROOMING ARGENTINA ofrece brindar su experticia y asesoramiento a la Provincia de Río Negro en todo cuanto refiere a esta problemática.

Que es interés de la Provincia de Río Negro trabajar para el pleno cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia.

Por las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:**

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONVENIO. Definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO y (GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la Provincia de Río Negro, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA.

Las PARTES se comprometen a diseñar y ejecutar de manera conjunta los siguientes proyectos y actividades:

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de la PROVINCIA DE RIO NEGRO.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollará el Convenio Marco, es en la Provincia de Río Negro.

**CLÁUSULA TERCERA:** COMPROMISO DE LAS PARTES.

Sección 3.01. GROOMING ARGENTINA se compromete a:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones y/u organizaciones intermedias involucradas.
- b) Coordinar con la PROVINCIA DE RÍO NEGRO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con la PROVINCIA DE RÍO NEGRO establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 3.02. PROVINCIA DE RÍO NEGRO se compromete a:

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente Convenio.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente Convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los

programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.

- c) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- d) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 3.03. Las PARTES se comprometen a:

- a) Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
- c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

**CLAUSULA QUINTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES.** GROOMING ARGENTINA acredita al Dr. Hernán Navarro, DNI N° 30.861.553 y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO acredita a la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia (SENAF) como sus representantes para todos los efectos del presente Convenio. Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a sus representantes, por notificación a la otra parte. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las PARTES acuerdan en designar a la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia de RÍO NEGRO (SENAF) como órgano de enlace responsable de la aplicación del Convenio, dejando supeditada las atribuciones y funciones como tal a los convenios específicos que en adelante se suscriban.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES acuerdan cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

**CLAUSULA OCTAVA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de notificación de cambios.

Estando de acuerdo las PARTES suscriben el presente documentos en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los ..... días del mes de Agosto del 2020.

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora la Provincia de Río Negro.

Dr. Hernán Navarro, Presidente de Grooming Argentina.